



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020
Verbal N° 2016-0849

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **CARLOS ORLANDO PARRA NEIRA**, se notificó personalmente del auto admisorio proferido en su contra, según da cuenta el acta que milita a folio 121 del expediente, quien dentro del término legal establecido, a través de apoderado, se pronunció sobre los hechos y pretensiones del libelo formulando excepciones de mérito.

En consecuencia, trabada como se encuentra la Litis, de las defensas planteadas por el encartado, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de cinco (5) días conforme con lo indicado en el artículo 370 del C G.P., concordante con el artículo 110 Ibídem.

Se reconoce al abogado **JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON**, como apoderado del citado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **038** hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario